



**MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE**

AUTO No. 73

(12 MAR 2015)

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE
Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”**

**LA DIRECTORA DE BOSQUES, BIODIVERSIDAD Y SERVICIOS
ECOSISTÉMICOS DEL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO
SOSTENIBLE – MADS.**

En ejercicio de la función delegada por el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Radicado No. 2400-E2-7061 del 24 de enero del 2012, la administración municipal de Restrepo - Valle del Cauca, presentó ante la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, la solicitud de sustracción de suelo urbano y de expansión urbana.

Que mediante radicado N° 4120-E1-8608 del 26 de enero de 2012, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, trasladó a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible del MADS, el radicado N° 2400-E2-7061 del 24 de enero del 2012, para la evaluación técnica y emitir concepto.

Que mediante radicado N° 8210-E2-29969 del 18 de mayo de 2012, dirigido al señor Alcalde de Restrepo - Valle del Cauca, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, le informó que por cuanto no se había definido las áreas de expansión en el EOT del municipio, se consideraría la opción de sustraer solo el área urbana municipal.

Que mediante radicado N° 4120-E1-35481 del 30 de mayo de 2012, el señor Alcalde del Municipio de Restrepo - Valle del Cauca, solicita a la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos dar continuidad al trámite de sustracción del área urbana del municipio Restrepo.

Que una vez revisada la información en el radicado antes citado y la cual hace parte integral del presente acto administrativo, se estableció que se ha dado cumplimiento a los requisitos señalados en la Resolución 1917 del 2011, por la cual se modifican los artículos 1 y 2 de la Resolución 871 del 2006.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES."

Que mediante la Resolución 2031 del 16 de noviembre del 2012, la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos, aprueba la Sustracción para el área urbana del municipio de Restrepo - Valle del Cauca del área de Reserva Forestal del Pacífico establecida mediante Ley 2 y se ordena su registro.

FUNDAMENTOS JURÍDICAS

Que conforme a los artículos 206 y 207 del Decreto – Ley 2811 de 1974, se denomina área de Reserva Forestal la zona de propiedad pública o privada reservada para destinarla exclusivamente al establecimiento o mantenimiento y utilización racional de áreas forestales, las cuales sólo podrán destinarse al aprovechamiento racional permanente de los bosques que en ella existan o se establezcan, garantizando la recuperación y supervivencia de los mismos.

Que el artículo 210 del Decreto – Ley 2811 de 1974 señala que

"Si en área de reserva forestal, por razones de utilidad pública o interés social, es necesario realizar actividades económicas que impliquen remoción de bosques o cambio en el uso de los suelos o cualquiera otra actividad distinta del aprovechamiento racional de los bosques, la zona afectada deberá, debidamente delimitada, ser previamente sustraída de la reserva..."

Que mediante Resolución 1526 del 3 de septiembre de 2012 se establecen los requisitos y procedimiento para la sustracción de áreas en las Reservas Forestales nacionales y regionales, para el desarrollo de actividades consideradas de utilidad pública o interés social.

Que el artículo 209 constitucional trata de la función administrativa definiéndola como aquella que está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que mediante el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y lo Contencioso administrativo Ley 1437 de 2011, establece: *"en los aspectos no contemplados en este Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo"*.

Que el artículo 122 de la Ley 1564 de 2012 en relación con la conformación y archivo de los expedientes contempla que una vez terminado el proceso este se archivará (...)"

Por lo anterior, se considera pertinente ordenar el archivo del expediente SRF0078 y sus correspondientes documentos radicados por señor Alcalde de Restrepo – Valle del Cauca, en lo que respecta a la solicitud de trámite de sustracción de áreas de Reserva Forestal con radicado No. 4200 – E2 – 7061 del 24 de enero de 2012.

Que el artículo 41 de la Ley 1437 de 2011 señala que la autoridad, en cualquier momento anterior a la expedición del acto administrativo, de oficio o a petición de parte, corregirá las irregularidades que se hayan presentado en la actuación administrativa para ajustarla a derecho, y adoptará las medidas necesarias para concluir la.

"POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES."

Que el artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala que en los aspectos no contemplados en ese Código se seguirá el Código de Procedimiento Civil en lo que sea compatible con la naturaleza de los procesos y actuaciones que correspondan a la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Que mediante Resolución No. 0053 del 24 de enero de 2012, el Ministro de Ambiente y Desarrollo Sostenible, delegó en la Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos la función de "Suscribir los actos administrativos relacionados con las sustracciones de reservas forestales de carácter nacional".

Que mediante la Resolución 0543 del 31 de mayo de 2013, se nombró de carácter ordinario a la doctora MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA en el empleo de Director Técnico Código 0100 grado 22, de la Dirección de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos de la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que en mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO 1. Ordenar el archivo del expediente SRF0078 relacionado con la solicitud de sustracción de suelo urbano de Restrepo- Valle del Cauca de la Reserva Forestal del Pacífico de la Ley 2ª de 1959, de conformidad con las razones expuestas en las consideraciones jurídicas establecidas en el presente acto administrativo.

ARTICULO 2. Notificar el presente acto administrativo al señor alcalde de Restrepo- Valle del Cauca, o a su apoderado debidamente constituido en la Carrera 11 No 9-47 en el municipio de Restrepo- Valle del Cauca

ARTÍCULO 3. Comunicar el presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca (CVC), a la Procuraduría Delegada para asuntos Ambientales y Agrarios.

ARTÍCULO 4. Publicar el presente acto administrativo en la página web del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto administrativo no procede el recurso de reposición de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los **12 MAR 2015**


MARÍA CLAUDIA GARCÍA DÁVILA

Directora de Bosques, Biodiversidad y Servicios Ecosistémicos

Proyectó:
Revisó:
Aprobó:
Expediente:
Elaboración:

Claudia Juliana Patiño/ Abogado.-D.B.B.S.E.
Fernando Santos / Abogado – D.B.B.S.E.
Luis Francisco Camargo – Profesional Especializado D.B.B.S.E. MADS
SRF 0078.
18-2-2015.

